

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: MED. PROT. (CONVERSION) 2020-00251

NOTIFICADO POR ESTADO No. 035 DEL 1 DE MARZO DE 2023.

1.- Una vez verificado el expediente, se evidencia que, no obstante, las causas de devolución de la presente actuación ordenadas por autos del 17 de agosto de 2021 y 21 de febrero de 2023 (archivos 13 y 17), se evidencian subsanadas por la Comisaría Cuarta de Familia de San Cristóbal II, en la decisión proferida el 26 de abril de 2022 (archivo 15, página 120), razón por la cual, se resolverá lo concerniente a la conversión por arresto requerida por dicha autoridad.

2.- Mediante providencia del 14 de septiembre de 2020, esta autoridad confirmó la providencia proferida el 24 de febrero de 2020 por la COMISARÍA CUARTA DE FAMILIA DE SAN CRISTOBAL II de esta ciudad, entidad que declaró que el accionado ALVARO SÁNCHEZ OTALORA incumplió las medidas de protección impuestas y lo multó con tres (3) salarios mínimos legales mensuales para el 2020.

2.- La comisaría de origen notificó a la accionada, sin que al afecto hubiere acreditado el pago de la multa impuesta.

3.- Finalmente, el 2 de agosto de 2021 y 16 de febrero de 2023, se remitió el expediente para resolver lo relativo a la conversión en arresto.

4.- Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 294 de 1996, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ORDENAR el arresto del señor ALVARO SÁNCHEZ OTALORA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.375.872, residente en la CARRERA 1 B No. 41 B 81 SUR BARRIO SAN MARTÍN DE LOBA de esta ciudad, por el término de 9 días.

**SEGUNDO:** ORDENAR la captura del señor ÁLVARO SÁNCHEZ OTALORA, por parte de la SIJIN, quien deberá remitir a la capturada a uno de sus calabozos o centro de reclusión que tengan a su disposición

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

para el cumplimiento de la medida de arresto y comunicar a la Comisaría Diecinueve de Familia de Ciudad Bolívar I de esta ciudad, el lugar exacto de ubicación de la detenida.

**TERCERO:** OFICIAR al señor Director de la SIJIN y/o CÁRCEL DISTRITAL para el cumplimiento de la detención ordenada en el numeral anterior.

**CUARTO:** Vencido el término del arresto acá ordenado, deberá disponerse la libertad inmediata de la citada persona, sin perjuicio de las medidas que adopte dicha comisaría. Ofíciase.

**QUINTO:** Envíese igualmente oficio a la COMISARÍA CUARTA DE FAMILIA DE SAN CRISTOBÁL II de esta ciudad, indicando la autoridad policiva encargada de ejecutar la orden y el sitio de la detención de la accionada.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8411df06ec40bbf95280c34e32a72f3056a2b10c80a333432c6f993d0bba0fd**

Documento generado en 28/02/2023 04:18:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**